



Referencia:	2024/24511Q
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Interesado:	
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

22. AREA DE EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO. Referencia: 2024/24511Q.

.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios del municipio de Almería, para la dinamización y promoción del comercio para el año 2024, por importe total de 140.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“D^a Lorena Nieto Martínez, Concejala Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, en base a la estructura organizativa municipal adoptada mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de junio de 2023, y a las competencias atribuidas a la Delegación de Área, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de junio de 2023, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados, en relación con el expediente número 2024/24511Q, relativo a la Convocatoria de subvenciones para las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios del municipio de Almería para la dinamización y promoción del comercio año 2024. Visto el Informe Jurídico de la Jefe de Servicio, de fecha, 17 de mayo de 2024, el Informe con observaciones de la intervención General de fecha 21 de mayo, y el Informe Jurídico de fecha 23 de mayo, el Informe con observaciones de la Intervención General de fecha de fecha 27 de mayo, y el Informe Jurídico, de esta misma fecha, entre cuyos Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho, resultan los siguientes:

En fecha de 13 de Octubre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 197, página 19,ss, el Acuerdo de fecha de 5 de Septiembre de 2,022, de aprobación definitiva del texto de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

En la página 50 de dicha publicación se recogen las Bases Reguladoras de las Subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios del municipio de Almería para la dinamización y promoción del comercio.



En fecha 9 de mayo de 2024 la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, ordenó iniciar los trámites oportunos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Asociaciones de Comercio y Hostelería del término municipal de Almería, convocatoria 2024.

El artículo 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 de dicha Ley (publicación, competencia, existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

De conformidad con el artículo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como, en los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006 de 21 de Julio (en adelante RLGS).

Por su parte el artículo 65.1 del RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS deberá darse publicidad de las convocatorias de las subvenciones a través de la BDNS de conformidad y en los términos del artículo 6 del RD/130/2019 de 8 de Marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Por su parte, en lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, el artículo 10 de la LGS se remite a la legislación de Régimen Local. Así de conformidad con el artículo 127, apartado g) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local la competencia para conceder las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En el mismo sentido establece la Base 39ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, que las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión como su posterior justificación. Los acuerdos de otorgamiento de subvención incluirán, importe de la actividad subvencionada e importe de la subvención.

La justificación incluirá memoria de la actividad realizada, cuenta económica y facturas originales. Sobre las facturas se expedirá diligencia de adecuación del gasto a la



actividad subvencionada. En caso de que alguna factura se aplique parcialmente a la actividad subvencionada se anotará sobre la misma diligencia con el importe aplicado a la actividad.

Por lo que se refiere a la financiación de la convocatoria indicar que la cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 140.000,00 € (CIENTO CUARENTA MIL EUROS) del vigente presupuesto municipal de 2024 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: A800 431.00 489.00 ASOCIACIONES DE COMERCIO Y HOSTELERÍA.

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería aprobada por Acuerdo Plenario de fecha de 5 de Septiembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 197, página 19 ss, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva y sólo se podrá prescindir de este procedimiento, y ser adjudicadas de forma directa, las subvenciones siguientes: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos o en las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno de la Corporación. b) aquellas cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, y cuya concesión, en todo caso, debe ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Almería.

La antes mentada Ordenanza General en su artículo 9 dispone, al referirse a las Bases reguladoras de las subvenciones, que con carácter previo a la convocatoria de subvenciones se procederá a la aprobación y publicación de las Bases Reguladoras correspondientes, así como que las bases reguladoras se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de la ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En este sentido en fecha de 13 de Octubre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 197, página 19,ss, el Acuerdo de fecha de 5 de Septiembre de 2022, de aprobación definitiva del texto de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

En fecha 9 de mayo de 2024 la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, ordenó iniciar los trámites oportunos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Asociaciones de Comercio y Hostelería del término municipal de Almería, convocatoria 2024.

En fecha 17 de mayo de 2024, se eleva Propuesta de Acuerdo al órgano decisorio para la aprobación de la convocatoria, formulándose requerimiento de subsanación por la Intervención municipal, en fecha 22 de mayo de 2024, en los siguientes términos: *“En relación a su expediente de referencia 2024/24511Q, en el que se propone: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las asociaciones de comerciantes y empresarios para la dinamización y promoción del comercio, año 2024. Rogamos informe complementario en relación a:* • Extracto de la convocatoria. Aportar, redactado conforme la Guía de estilo para la cumplimentación del texto del extracto de la convocatoria, aprobado por la IGAE. (No es necesario que se aporte al expediente suscrito por la Concejal hasta que se produzca, en su caso, la aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.) • CONVOCATORIA.



Plazo de presentación de solicitudes. En el artículo 3,d) se indican "10 días"; en el artículo 6, se indican "10 días hábiles"; y en el informe de la jefa de la dependencia, propuesta de acuerdo, se indican "15 días hábiles". UNIFICAR, indicando el mismo plazo en todo el expediente. Subcontratación. En el artículo 3,e) debe concretarse, si procede, la previsión de subcontratación, conforme a la Ley General de Subvenciones. En caso de no esté permitida la subcontratación en la actual convocatoria, en ningún porcentaje, suprimir el texto "salvo que expresamente se concrete lo contrario en cada una de las convocatorias de subvenciones" ya que debe quedar concretado en esta fase del procedimiento. Medidas de difusión. En el artículo 3,m), incluir el mismo logo que consta en el artículo 14. Costes indirectos. En el artículo 8 se indica un porcentaje del 30% y en el artículo 13 se indica un porcentaje del 13%. Unificar, si procede, conforme a la recomendación genérica de Intervención del 13%. Forma y secuencia del pago de la subvención. El artículo 12 hace referencia a pagos anticipados en porcentajes del 80% y 20%; Si procede, redactar de forma que se incluya la retención del pago como "garantía". (a modo de ejemplo, se podría incluir: "En la actual convocatoria, del pago anticipado del 100% de la subvención se retendrá un importe de 20 % en concepto de garantía, que será abonado una vez que se apruebe la justificación del total de la subvención concedida.") Régimen general de garantías. En el artículo 15 se indica un retención del 10% y un pago anticipado de 70%. Si procede, unificar conforme se ha requerido en el apartado anterior. Gastos de inversión de carácter no inventariable. Resultaría recomendable que se incluya previsión respecto a este tipo de gastos, conforme a las recomendaciones remitidas por Intervención. • Anexo VI: Incluir el logo y leyenda que se propone en la convocatoria. • Informe de la jefa de la dependencia: Pronunciamiento, en su caso, sobre si la convocatoria de subvenciones propuesta se encuentra incluida y aprobada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería. Conforme a la jurisprudencia sentada por la STS de 4 de diciembre de 2012, en caso contrario, su concesión sería nula. Propuesta de acuerdo: Apartado primero: Suprimir la expresión "el texto" quedando el punto primero como "Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para el año de 2024, destinadas a las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios del municipio de Almería, para la dinamización y promoción del comercio, que desarrollen su actividad en el municipio de Almería, en régimen de concurrencia competitiva, según detalle:" y, a continuación, incluir el texto completo de la convocatoria que se pretende aprobar. Apartado quinto: Subsanan. Consta un plazo diferente al que se establece en la convocatoria. Apartado sexto: suprimir. No procede en esta fase del procedimiento. Apartado séptimo: suprimir el traslado a Intervención del acuerdo que se adopte. Se hace la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.2 del RCI, se suspende el plazo para fiscalizar hasta la recepción de la documentación solicitada."

En fecha 22 de mayo de 2024 se eleva Propuesta de Acuerdo al órgano decisorio para la aprobación, incluyendo la subsanación de los apartados de la Convocatoria, Informe Jurídico y Anexos rectificadas en lo que resulta procedente.

En fecha 27 de mayo de 2024, por la Intervención municipal se requiere la subsanación de determinados apartados de la documentación que integra el expediente, formulado el requerimiento en los siguientes términos: "En relación a su expediente de referencia 2024/24511Q, en el que se propone: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las asociaciones de comerciantes y empresarios para la dinamización y promoción del comercio, año 2024. Rogamos informe complementario en relación a: • Extracto de la



convocatoria. Aportar, redactado conforme la Guía de estilo para la cumplimentación del texto del extracto de la convocatoria, aprobado por la IGAE. (puede aportarse sin firmar.)

• **CONVOCATORIA.** Gastos de inversión de carácter no inventariable. En el artículo 8, si procede, añadir a lo ya indicado el importe máximo de 300,00 euros, quedando finalmente de la siguiente forma: "En el supuesto de gastos de inversión de carácter no inventariable, el porcentaje de los mismos no podrá exceder del 10% del coste del proyecto subvencionado, con el límite máximo de 300,00 euros." Costes indirectos. Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con un programa, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Se incluyen tanto los imputables a varios programas, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actividad. Los costes indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método el cual deberá ser motivado en la justificación, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que debe constar por escrito. En todo caso, tales costes deben corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad. Sin perjuicio de ello, sería recomendable, que debido al alto porcentaje de costes indirectos que la convocatoria prevé, la inclusión en la convocatoria del método o métodos de imputación de costes aceptados de acuerdo con las normas contables. Forma y secuencia del pago de la subvención. En el artículo 12, suprimir el segundo párrafo ya que se trata de un pago anticipado del 100% y en el tercer párrafo, quitar las comillas "". Régimen general de garantías. En el artículo 15, suprimir la primera frase. (El 20% se retendrán en concepto de garantía.)

• Informe de la jefa de la dependencia: Propuesta de acuerdo: Apartado primero: • Si procede, incluir el texto completo de la convocatoria que se pretende aprobar. En caso contrario, podría admitirse referencia al documento que la contiene indicando nombre y referencia CSV. (por Intervención se considera más correcto incluir el texto completo de la convocatoria). • Suprimir el tercer párrafo relativo al extracto. Apartado sexto: suprimir. No procede en esta fase del procedimiento.

Se hace la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.2 del RCI, se suspende el plazo para fiscalizar hasta la recepción de la documentación solicitada."

Visto el contenido del requerimiento formulado, con fecha 27 de mayo de 2024 se subsanan en los siguientes apartados la Convocatoria y se incorporan los siguientes documentos al expediente electrónico:

-Extracto de la Convocatoria, se incorpora sin firmar a la documentación que integra en el expediente.

-Convocatoria se modifica el apartado relacionado con los Gastos de inversión de carácter no inventariable en los términos que se indican y el párrafo relacionado con los costes indirectos, dejando constancia de que son aquéllos que no pueden vincularse con un programa pero resultan necesarios para realizar la actividad subvencionada.

El régimen de pagos, Forma y secuencia de pagos: No se trata de un pago anticipado del 100%, para mayor claridad, queda redactado como sigue:

"Forma y secuencia de pago: Abono anticipado del 80% a la justificación se abonará el 20% restante.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social y de la Administración Autonómica o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro."



En el artículo 15: Se suprime la primera frase, siendo el porcentaje del 20% correspondiente al 2º pago, coincidente con el importe de la garantía, para mayor claridad.

En fecha 27 de mayo de 2024, por la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, se eleva la Propuesta de Acuerdo de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios correspondiente al año 2024, previa fiscalización favorable del expediente a la Junta de Gobierno Local.

En fecha 29 de mayo de 2024, se reclama el expediente con el objeto de subsanar documentación de la que se ha generado en expediente electrónico Convocatoria de subvenciones a Asoc. de Comerciantes y Empresarios 2024, incorporando, en la parte dispositiva de este Informe Jurídico y por ende, de la Propuesta de Acuerdo que se eleva, el texto íntegro de la Convocatoria, a requerimiento de la Intervención municipal.

A la vista de los Antecedentes de hecho y los Fundamentos de Derecho aplicables, previa fiscalización del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para el año de 2024, destinadas a las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios del municipio de Almería, para la dinamización y promoción del comercio, que desarrollen su actividad en el municipio de Almería en régimen de concurrencia competitiva, del siguiente tenor literal: “CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, AÑO 2024.**”**

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN

El objeto y carácter de esta convocatoria es constituir el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes y Hostelería que desarrollen su actividad tendente a la dinamización y promoción del comercio en el municipio de Almería.

La gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las Bases Reguladoras recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos aprobada por Acuerdo de fecha B.O.P. nº 197 de fecha 13 de Octubre de 2022, a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006 de 21 de Julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Las subvenciones podrán ser compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la Asociación reciba otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

No serán beneficiarias de subvención aquellas Asociaciones que obtengan subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el mismo proyecto para el que solicite la subvención objeto de la Convocatoria. Asimismo la Asociación sólo podrá presentar un proyecto subvencionable para la presente convocatoria de ayudas públicas.



ARTÍCULO 2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Por lo que se refiere a la financiación de la convocatoria señalar que la cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 140.000,00 € (Ciento Cuarenta Mil Euros) del vigente presupuesto municipal del 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria: A 800 431.00

489.00 "ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y HOSTELERÍA". A tal efecto, en fecha 9 de mayo de 2024 se practica retención de crédito por importe de 140.000,00 €, n.º de operación 220240015679, y de referencia 22024002466.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LAS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITARLOS

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 5 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento o en su caso, ante sus Organismos Autónomos el cumplimiento de concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran, según la Ley.
- d) En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y que será de 10 días hábiles contándose a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- e) El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- f) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- g) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el importe de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.
- h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en esta Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil, en la cuantía del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almería y Organismos Autónomos.
Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almería y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación actualizada. No obstante, en las subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros, las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Para las Asociaciones que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.



m) *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Almería y con la incorporación de la siguiente leyenda:*



“Actuación o proyecto financiado por el Ayuntamiento de Almería, convocatoria de subvenciones Asoc. Comerciantes y Empresarios año 2024.”

Por el beneficiario se deben citar y referenciar los soportes de publicidad estáticos (carteles, vallas, folletos, mobiliario urbano para la información, ...) y/o dinámicos (referencias en página web, redes sociales, prensa, radio, tv...) en los que se va a difundir de manera visible el logotipo del Ayuntamiento de Almería como participante en el proyecto. Las referencias pueden ser enlaces a sitios web, fotografías, etc. ...en los que figure dicho logotipo. Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

n) *Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.*

o) *Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

p) *No tener pendiente de presentación la justificación de anteriores subvenciones recibidas para el mismo destino cuyo plazo de presentación hubiere finalizado.*

q) *Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.*

ARTÍCULO 4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria irán dirigidas a:

A las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros, con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería y, que entre sus fines esté:

- a.- Preservar el tejido empresarial, fomentando la dinamización y promoción del comercio.*
- b.- Proteger el interés general de la ciudadanía de Almería, dando soporte a los trabajadores autónomos.*
- c.- Impulsar la actividad comercial y económica en el término municipal de Almería otorgando subvenciones a las Asociaciones*

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones, la Asociación de Comerciantes y Hosteleros en quienes concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el proyecto deben de hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de dichas subvenciones.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 139 puntos con arreglo a los siguientes criterios:



1.- Experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de la subvención	Los proyectos presentados tendrán 10 puntos por cada edición anual hasta un máximo de 30 puntos. 1ª edición/anual ... 10 puntos 2ª edición/anual ... 20 puntos 3ª edición/anual30 puntos
2.- Instalación de sede física (oficina de atención a los asociados, con trabajadores por	Con sede física...50 puntos Sin sede física...0 puntos

cuenta ajena)	
3.- Por el nº de asociados. Justificar el número de asociados mediante certificado de la Asociación de ámbito local. Hasta 9 puntos.	Nº de asociados partiendo de 10 asociados: 10-20 asociados...1pto 21-31.....2pto 32-42.....3pto 43-53.....4pto 54-64.....5pto 65-75.....6pto 76-86.....7pto 87-97.....8pto 97 en adelante...9pto
4.- Personas, que en número o cobertura de necesidades, pueda beneficiarse del proyecto Subvencionado. Hasta 50 puntos.	Por cada 10 asociados, 5 puntos hasta un máximo de 50 puntos: 10-20.....5 pto 21-31.....10 pto 32-42.....15 pto 43-53.....20 pto 54-64.....25 pto 65-75.....30 pto 76-86.....35 pto 87-97.....40 pto 98-108.....45 pto 109 en adelante...50 pto

Adjudicación de las cuantías subvencionadas.

La cuantía total de la Convocatoria se distribuirá entre las Entidades y Asociaciones de manera proporcional a la puntuación obtenida en los criterios anteriormente señalados.

ARTÍCULO 6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes o instancias, conforme al Anexo I que se incorpora, acompañadas de los documentos que se determinan en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, (cita previa en <https://citaprevia.aytoalmeria.es/>), o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería (<https://sede.aytoalmeria.es/>) o Red Sara (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), si dispone de certificado digital, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP:



- a) *En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los siguientes sujetos: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.*
- b) *En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
- c) *En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
- d) *En las oficinas de asistencia en materia de registros.*
- e) *En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.*

Las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros deberán hacer constar en su solicitud de subvención una dirección de correo electrónico a nombre de la Asociación, donde se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones en relación a la convocatoria o solicitud. El modelo para la presentación de solicitudes se establece en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería (Trámites/Catálogo de Trámites), en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es/> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá a la Asociación solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ESTA CONVOCATORIA

Las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros que concurran en esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

Anexo I (Memoria explicativa)

Memoria explicativa de las actuaciones que integran el proyecto para el que se solicita la subvención: Se adjuntará la documentación complementaria para poder valorar el desarrollo y la viabilidad del proyecto y el presupuesto detallado de todas las acciones a realizar en el mismo, teniendo especial cuidado en justificar, tal como especifica la cláusula 8ª el porcentaje de gastos indirectos imputables.

No se podrá justificar más del 50% del proyecto con nóminas de personal propio del solicitante, salvo que sean gastos directos del proyecto, en cuyo caso podrían justificarse hasta el 100%.

-Escritura de constitución y estatutos. Esta escritura se presentará sólo en el caso de no haberse presentado con anterioridad a subvenciones convocadas por el este Servicio gestor.

Anexo II Declaración responsable del Secretario de la Asociación del nombramiento del cargo de Presidente de la Asociación y DNI del mismo/a junto con la siguiente documentación:

Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Autonómica Tributaria, y el Ayuntamiento de Almería respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Entidades Municipales Ciudadanas.

- Declaración de no concurrencia de subvenciones.

- Certificado de la entidad bancaria sobre la titularidad de la Asociación.

- Declaración respecto a cada uno de los restantes aspectos objeto de evaluación en el proyecto, número de asociados, disponibilidad de sede física propia, haber sido beneficiario de esta subvención en años anteriores, especificando el tiempo.

Anexo III, Declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para



tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incursos en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 5.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Anexo VI, Declaración responsable del solicitante de que cumplirá con las obligaciones de difusión.

ARTÍCULO 8.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO EJECUCIÓN PROYECTO

La presente subvención será para proyectos que se ejecuten en el año natural 2024, esto es el periodo de ejecución del proyecto podrá comprender desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.

Serán subvencionables los gastos corrientes siempre que estén directamente relacionados con el proyecto incluidos los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa.

Los costes indirectos serán también subvencionables hasta un porcentaje del 30% del importe del proyecto presentado.

Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con un programa, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Se incluyen tanto los imputables a varios programas, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actividad. Los costes indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método el cual deberá ser motivado en la justificación, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que debe constar por escrito. En todo caso, tales costes deben corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Los gastos de inversión destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables, no son subvencionables.

En el supuesto de gastos de inversión de carácter no inventariable, el porcentaje de los mismos no podrá exceder del 10% del coste del proyecto subvencionado, con el límite máximo de 300,00 euros.

Gastos de personal: No se podrá justificar más del 50% del coste del proyecto con nóminas de personal propio del solicitante, salvo que se trate de gastos propios directos del proyecto, en cuyo caso podrán justificarse hasta el 100%.

No se permitirá incrementar el período de ejecución.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería en el que se dispone que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Igualmente se regulará el procedimiento de concesión en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



Las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros serán evaluadas y examinadas por la Comisión Técnica, integrada por los siguientes miembros de los servicios técnicos municipales de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento.

- *Presidenta: Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento.*
- *Vocales (2): Técnico de Empleo de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento y Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.*
- *Secretario: Auxiliar de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento.*

La Delegación de Área realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

A la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el Servicio del Área que instruye el expediente, propuesta de resolución definitiva al órgano competente, que resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 11.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS y el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

En el supuesto de que en la Resolución provisional el importe concedido sea inferior al importe del proyecto presentado, se instará al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada en la resolución provisional.

Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución provisional efectuada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación conforme al Anexo IV, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que, por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Se incluye también la posibilidad de cumplimentar la aceptación de la resolución provisional si no se reformula, y deberá ir acompañado de un documento explicativo del ajuste de las actividades del proyecto y gastos subvencionados a la nueva cantidad concedida.

En el caso que se presenten reformulaciones en el plazo otorgado, la Comisión de Valoración designada deberá informar previamente con la nueva propuesta de resolución a partir de las reformulaciones planteadas por los adjudicatarios de subvención en la resolución provisional.

En el caso de que no se haya planteado la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de Subvenciones.

ARTÍCULO 12.- FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.



Forma y secuencia de pago: En la presente convocatoria, del pago anticipado del 100% de la subvención se retendrá un importe del 20% en concepto de garantía, que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la subvención concedida.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social y de la Administración Autonómica o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto y los mismos costes elegibles, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, hasta el límite del importe financiable de la ayuda concedida.

En caso de que las entidades beneficiarias reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos de gasto semejantes deberá, comunicarlo en el Anexo III en el momento de presentación de la solicitud.

Es de aplicación a los supuestos de financiación concurrente lo establecido en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

El plazo máximo de rendición de la justificación de las subvenciones será de DOS MESES desde la finalización del proyecto o desde la fecha de concesión si ésta fuere posterior, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar una cantidad igual al presupuesto total del proyecto.

El porcentaje máximo de costes indirectos subvencionables será del 30 % del presupuesto del proyecto a justificar, entendiéndose por costes indirectos aquellos gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice (energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros... etc).

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos.

La documentación justificativa a presentar será:

a) Memoria de Actividades y Económica para la Justificación del Proyecto Subvencionado compuesta por:

Descripción Detallada de cada una de las Actividades realizadas en el Proyecto.

Relación Clasificada de Gastos de la Actividad desglosada por actividades acompañada de los documentos originales acreditativos de este gasto. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor de servicios/suministros, (15.000,00 €), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Declaración Responsable de Pago en Metálico: Declaración Responsable del Presidente/a de la Asociación relacionando las facturas y documentos imputables a la justificación del proyecto subvencionado que hayan sido abonados en metálico.



Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, iva incluido (500,00 €, IVA incluido). Se recomienda el pago de los gastos subvencionables a través de transferencia bancaria.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA:
Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento

DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado "xxxxxxx" aprobado por xxxxxx en fecha xxxxxx, de la cual se imputan los siguientes importes económicos: Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Importador de facturas subvencionables para el caso de no utilizarse los justificantes de gasto electrónicos.

Importe a cubrir por subvención: Importe del Proyecto:
Importe Imputado: Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

Año de la Convocatoria: El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.
Firma de la Tesorería de la Asociación:

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

b) Anexo VI El Secretario de la Asociación tendrá que certificar que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto y en su caso un ejemplar del material utilizado para ello (carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación) que incluya imagen institucional de la entidad concedente, así como leyenda relativa a la financiación pública, tal y como aparece a continuación:



**“Actuación o proyecto financiado por el Ayuntamiento de Almería,
Convocatoria de subvenciones Asoc. Comerciantes y Empresarios año 2024.”**

En los casos en que la actividad realizada por su naturaleza o desarrollo impidiera llevar a cabo la publicidad en estos términos, la asociación beneficiaria de la subvención se compromete a hacer constar en su sede o local donde se desarrolle la actividad placa o documento acreditativo de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería junto con la imagen institucional arriba recogida.

Por el beneficiario/secretario de la asociación se deben citar y referenciar los soportes de publicidad estáticos (carteles, vallas, folletos, mobiliario urbano para la información, ...) y/o dinámicos (referencias en página web, redes sociales, prensa, radio, tv...) en los que se va a difundir de manera visible el logotipo del Ayuntamiento de Almería como participante en el proyecto. Las referencias pueden ser enlaces a sitios web, fotografías, etc. ...en los que figure dicho logotipo.

Deberá justificarse adecuadamente la inclusión de logotipos de otras administraciones o entidades, indicando en qué consiste la colaboración (importe económico, cesión de instalaciones, etc.). El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 37.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Recomendación: No se aportarán tickets o tamaños de facturas donde luego no se pueda incluir la declaración responsable de forma adecuada. Recordamos que la declaración responsable debe constar sobre el documento original del gasto.

Documentos acreditativos costes salariales: Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, y abonos bancarios, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social con sus pagos y los del IRPF incluido la parte del documento anual en la que están reseñados con datos fiscales los emisores de facturas.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores: La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia o pago con tarjeta bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo. Todas las facturas, nóminas u otro tipo de gasto se deberán presentar con su justificante de pago. Si no se presenta dicho justificante, el gasto no será considerado en la justificación de la subvención. El justificante de pago deberá ser de fecha anterior al 31 de diciembre del año 2024. Si es posterior, se reducirá su importe de la justificación final.

ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN GENERAL DE GARANTÍAS

En la actual convocatoria, del pago de la subvención de retendrá un importe de 20% en concepto de garantía, que será abonado una vez que se aprueba la justificación del total de la subvención concedida.

ARTÍCULO 15.- REINTEGRO

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del y demás normativa de aplicación. La falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe total de la misma y la liquidación de los correspondientes intereses de demora.

ARTÍCULO 16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.”

La convocatoria de la subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2022-2024, modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 28 de abril de 2023.



El extracto de la convocatoria cuyas Bases se encuentran debidamente aprobadas por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha de 5 de Septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería en fecha de 12 de Septiembre de 2022, se incorpora al expediente.

2.- Autorizar el gasto correspondiente a la Convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones de Comerciantes y Empresarios del municipio de Almería para la dinamización y promoción del comercio que desarrollen su actividad en el municipio de Almería con cargo a la Retención de Crédito número de operación 220240015679 con nº de referencia 22024002466 de fecha de 9 de mayo de 2024 aplicación presupuestaria A800 431.00 489.00 ASOCIACIONES DE COMERCIO Y HOSTELERÍA por importe de 140.000,00 € (CIENTO CUARENTA MIL EUROS) del presupuesto municipal de 2024.

3.- Registrar la Convocatoria, Anexos y el extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

4.- Publicar en el portal web y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el anuncio de la presente convocatoria, así como las Bases Regulatorias que rigen la misma, una vez hayan sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En este sentido en fecha de 13 de Octubre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 197, página 19 y ss, el Acuerdo de fecha de 5 de Septiembre de 2022, de aprobación definitiva del texto de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

5.- El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 10 días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada por la Base Nacional de Subvenciones. Asimismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web del Ayuntamiento de Almería.

No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, no siendo admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

6.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unidad de Contabilidad."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno

Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno